

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución NR006 / 13

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, veinticuatro de junio de dos mil trece.

CONSIDERANDO:

Que el Espectro Radioeléctrico es un recurso natural, considerado patrimonio común de la humanidad; que desde los inicios de su uso, la administración y control ha sido una potestad de los Estados a nivel mundial, lo que impone la necesidad de establecer criterios de empleo racional de este bien y por ser escaso dicho recurso natural ha sido declarado como un bien limitado, jurídicamente inalienable e imprescriptible y propiedad exclusiva del Estado, cuya administración y control le corresponde legalmente a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), según lo establece el artículo 9 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, y el mismo está integrado por toda la gama de radiofrecuencias utilizables para las comunicaciones, donde los operadores no son propietarios o dueños legítimos de dicho recurso; sino que obligatoriamente tienen que obtener para su uso y reserva por un período de tiempo determinado, autorización previa del órgano del Estado competente, en este caso un Título Habilitante otorgado por CONATEL.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL, en aplicación a lo establecido en el artículo 141, 142 y 143 del Reglamento General de la Ley

Marco del Sector de Telecomunicaciones y en base al nuevo Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada establecido en la Resolución Normativa NR004/13 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el diecisiete de mayo del año en curso, está facultado a otorgar Permisos y Licencias mediante Solicitud de Parte o por Concurso Público, de acuerdo a la disponibilidad y demanda existente del Espectro Radioeléctrico.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución Normativa NR015/99, de fecha 17 de julio de 1999 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de Julio de 1999, estableció el procedimiento de concurso público para el otorgamiento de permisos y licencias para la prestación de los Servicios de Radiodifusión Sonora y Televisión de libre recepción, conforme a lo establecido en los Artículos 114 al 137 y 166 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones cuando para la prestación del servicio es necesario usar frecuencias radioeléctricas y no exista mayor disposición de éstas, sea por la naturaleza del servicio o por agotamiento del espectro radioeléctrico, para alcanzar, mayor transparencia y participación de los interesados, dentro de un proceso ágil de otorgamiento para el uso eficiente del espectro radioeléctrico; pero que conviene revisar dicha Resolución Normativa, en vista que las condiciones de mercado han evolucionado obligando a establecer nuevas condiciones que deben regir el proceso de asignación de frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora y el Servicio de Radiodifusión de Televisión, por medio de concurso público y/o a petición de parte conforme a las

disposiciones contenidas en la Resolución NR038/05, de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 9 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que CONATEL mediante la Resolución Normativa NR038/05, estableció que en aquellas áreas geográficas del país para las que CONATEL ha realizado concursos públicos para asignar radiofrecuencias dentro del rango 88 – 108 MHz atribuidas al Servicio de Radiodifusión Sonora y que aún existe disponibilidad de radiofrecuencias, y que para tal efecto CONATEL tomó como principio no propiciar condiciones discriminatorias ni trato no equitativo a los Operadores que se les adjudicó frecuencia mediante la modalidad de concurso público ante solicitudes a petición de parte en dichas áreas geográficas, estableciendo una metodología sobre los ajustes a los montos que los interesados deban pagar a solicitud de parte y las condiciones para el establecimiento de los precios base a tomar en cuenta para concursos públicos; asimismo, tomando en cuenta la Resolución Normativa NR004/13, que establece la disponibilidad del espectro radioeléctrico en el rango 88 -108 MHz en las diferentes zonas de radiodifusión declaradas para concurso público o a petición de parte siempre y cuando no exista interés concurrente; por lo tanto, en vista de las condiciones actuales del mercado y las condiciones socioeconómicas de las diferentes zonas, se hace necesario revisar la Resolución NR038/05 para incluir una nueva metodología para la determinación de los montos y que adicionalmente contemple, el Servicio de Radiodifusión de Televisión para los efectos de concurso público y asignación a petición de parte que establezca CONATEL; habiendo culminado el acto administrativo de Consulta Pública en el período comprendido del 14 al 19 del mes de junio de

2013, en cumplimiento del derecho interno y del Tratado de Libre Comercio CAFTA; se procederá con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 9, 11, 14, 20 y 30 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 51, 65, 72, 73, 75, 78, 90, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 166, 167, 173 y 181 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 31, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el Procedimiento de Concurso Público para el otorgamiento de Permisos y/o Licencias para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora y del Servicio de Radiodifusión de Televisión de libre recepción, el cual incluirá las siguientes etapas y fases:

- a) **Etapas Preparatoria:** CONATEL elaborará los Términos de Referencia para la Fase de Precalificación, que estarán incluidos en las Bases del Concurso Público y que estará a disposición de todos los interesados.

Asimismo la Comisión en pleno procederá a nombrar la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo el proceso de evaluación del concurso desde la Etapa

Preparatoria hasta concluir con la Fase de Adjudicación.

- b) **Etapla de Invitación a Precalificar:** CONATEL invitará a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en la Fase de Precalificación del Concurso Público para el otorgamiento de Permiso y/o Licencia para la prestación de un Servicio de Radiodifusión Sonora o un Servicio de Radiodifusión de Televisión, mediante un **aviso** que se publicará en al menos dos (2) diarios de mayor circulación en Honduras. En las Bases del Concurso, se establecerá las condiciones de la Fase de Precalificación, Fase de Adjudicación y de la Fase de Legalización.
- c) **Fase de Precalificación:** Los interesados que retiren las Bases serán inscritos en un registro de Participantes, los cuales quedarán habilitados para presentar los documentos de precalificación exigidos en la Bases del Concurso Público. La Comisión Evaluadora, revisará y evaluará los documentos de precalificación que fueron recibidos para determinar a los Participantes que reúnen los requisitos señalados por la Bases del Concurso y la Ley. Posteriormente, CONATEL emitirá un Certificado para cada Participante que resulte Precalificado y publicará la lista de éstos en al menos dos (2) diarios de mayor circulación. Los Precalificados adquirirán el estatus de Oferentes. Los Oferentes además deberán adherirse a las condiciones contenidas en las Bases del Concurso.
- d) **Fase de Adjudicación.** Es la fase en la cual, conforme las Ofertas Económicas presentadas por parte de los Oferentes, la Comisión Evaluadora en consonancia con

los términos de referencia, evaluará y determinará al Adjudicatario del Concurso, mediante una o varias rondas. El número de rondas dependerán de lo que se indique en las Bases del Concurso.

Los Oferentes presentarán las Ofertas Económicas en sobre cerrado (plica) en el lugar, día y hora que se indicará en las Bases del Concurso. La Comisión Evaluadora someterá a la COMISION el Acta y el Informe de Evaluación para su correspondiente aprobación y la formalización de la adjudicación.

- e) **Fase de Legalización.** Es la Fase mediante la cual CONATEL formaliza la adjudicación mediante la emisión de la Resolución de Adjudicación, esta Resolución indicará al Adjudicatario el plazo para efectuar el pago por la cantidad ofertada. Una vez realizado el pago, el Adjudicatario deberá presentar una memoria técnica dentro de los plazos señalados en los términos de referencia, a fin de que CONATEL proceda a emitir los Títulos Habilitantes correspondientes; asimismo, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento cuyo monto será establecido en las Bases del Concurso.

SEGUNDO: Los Permisos y/o Licencias otorgados mediante este procedimiento dispondrán de un tiempo máximo de quince (15) meses, para poner en operación los sistemas autorizados. Conforme a lo establecido en el Artículo 181 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, el pago efectuado por el monto ofertado realizado por el adjudicatario, contendrá el valor correspondiente al Derecho del Permiso no así el

valor del Canon Radioeléctrico el cual deberá ser cancelado anualmente durante la vigencia del Título Habilitante.

TERCERO: Establecer que en aquellas zonas de radiodifusión del país para las cuales CONATEL ha realizado concursos públicos para asignar radiofrecuencias atribuidas al Servicio de Radiodifusión Sonora o al Servicio de Radiodifusión de Televisión de libre recepción, que aún existe disponibilidad de radiofrecuencias, éstas podrán ser asignadas mediante la modalidad "a petición de parte" conforme el Artículo 141 literal b) del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, siempre y cuando no exista interés concurrente de interesados sobre la misma frecuencia y que dichas asignaciones sean legal y técnicamente factibles.

CUARTO: Establecer que CONATEL determinará: a) los montos para asignación de espectro radioeléctrico a petición de parte que deberá pagar el solicitante y b) los precios base o de referencia que se podrán consignar en las Bases de los nuevos Concursos Públicos para el otorgamiento de Permisos y/o Licencia para el Servicio de Radiodifusión Sonora o el Servicio de Radiodifusión de Televisión de libre recepción, tomando en cuenta para fijar el precio base, entre otros, el valor del último concurso público realizado en la zona específica de radiodifusión, y las metodologías de valoración de espectro internacionalmente aceptadas, así como el desarrollo socioeconómico de las áreas a servir y otras variables que resultan aplicables.

En el caso de asignación a petición de parte, el monto deberá ser pagado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la

respectiva Resolución, este pago incluirá el Derecho del Permiso más no el de Canon Radioeléctrico, el cual deberá ser pagado anualmente por la vigencia del Título Habilitante respectivo.

QUINTO: Que en caso de existir interés concurrente por parte de dos o más interesados en la misma radiofrecuencia para el Servicio de Radiodifusión Sonora o el Servicio de Radiodifusión de Televisión de libre recepción para la misma localidad, CONATEL procederá a realizar los procesos de Concurso Público necesarios para cada una de las radiofrecuencias involucradas, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, contados a partir de la firmeza administrativa que alcance la Resolución mediante la cual se declare la existencia del mencionado interés concurrente; determinándose la asignación de cada radiofrecuencia de acuerdo a lo establecido en las respectivas bases que rijan los mencionados concursos.

SEXTO: La presente Resolución deja sin valor y efecto las Resoluciones Normativas NR015/99 y la NR038/05.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ABOG. MÁXIMO JEREZ SOLÓRZANO

PRESIDENTE, POR LEY

CONATEL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ

SECRETARIO-INTERINO

CONATEL

6 J. 2013